



No. 12-050588- -00005-0000

Fecha: 2014-06-09 16:25:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

As. 120.192

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **12 50588**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE COMPANY**. Título **ANTITRANSPIRANTE QUE REDUCE/ELIMINA LA DECOLORACIÓN AMARILLA EN LAS PRENDAS DE VESTIR**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio número 3091 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 11 de Marzo de 2014.

Presentamos a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por trece (13) reivindicaciones, el cual reemplaza el pliego anterior, en donde no se amplia en ningún momento la materia previamente divulgada y se encuentra enteramente sustentado en la descripción.

En primer lugar, con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que el titulo no corresponde con el objeto de la solicitud, nos permitimos señalar que el titulo de la presente invención ha sido modificado de la siguiente manera: ***“Antitranspirante que contiene una cantidad en exceso de antioxidante que reduce/elimina la coloración amarilla en la ropa”***, por lo tanto consideramos que se supera dicha objeción.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, donde señala que las reivindicaciones 1 y 5 definen la composición en términos de un resultado a alcanzar, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que la presente composición se encuentra debidamente caracterizada y definida por los componentes y las proporciones de los mismos.

En este sentido, nos permitimos señalar que dicha expresión de manera específica señala la cantidad de antioxidante comprendido en la composición reivindicada, en donde dicha cantidad en exceso es mayor que la cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, característica que es propia de cada composición y depende de los atributos particulares de la misma. Así pues, la cantidad real de antioxidante en la composición reivindicada es dependiente de la composición específica, es decir de los materiales en la composición (Párrafo 0013), por cuanto consideramos que dicha expresión es totalmente clara, toda vez que permite definir y distinguir la materia reivindicada del estado del arte.

Respecto a la objeción emitida por el señor Examinador, según la cual la reivindicación 2 presenta errores en la nomenclatura del agente antioxidante, nos permitimos señalar que dicho agente se refiere al compuesto hidroxihidrocinnamato tetra- di -t-butil pentaeritritilo, denominación que corresponde a la nomenclatura IUPAC, por cuanto damos por superada dicha objeción.

Con relación a la objeción según la cual la reivindicación 10 define la composición en términos de los parámetros de distribución, nos permitimos señalar que dicha reivindicación ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio, por cuanto se supera ésta objeción.

De la misma manera, el señor Examinador objetó las reivindicaciones 12 a 22, señalando que el método reivindicado consiste exclusivamente con la aplicación de la composición antitranspirante, por lo que se considera que se hace referencia al uso, por cuanto la única etapa del proceso consiste en la aplicación del producto. Al respecto, nos permitimos señalar que el método reivindicado consta de dos etapas características, las cuales son:

- a) aplicar a una persona una composición antitranspirante; y
- b) usar una prenda de vestir sobre el área donde se aplicó la composición antitranspirante.

Por lo tanto, consideramos evidente que dicho método no solo involucra la aplicación de la composición reivindicada, sino también la exposición de la prenda de vestir sobre el área en la cual se aplicó dicha composición, por cuanto consideramos que el método reivindicado es totalmente claro para una persona versada en la materia y se encuentra debidamente caracterizado.

Con relación a la objeción emitida por el señor Examinador, según la cual la descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo, toda vez que de manera clara y completa la especificación revela la totalidad de características y particularidades de la presente invención.

En este sentido, y con el propósito de sustentar lo dicho nos permitimos citar a continuación el párrafo [0013] de la descripción, el cual menciona:

[0013] Los antioxidantes han sido incluidos en las composiciones antitranspirantes. Este propósito fue para la estabilización de las composiciones antitranspirantes en sí mismas con la finalidad de prevenir la decoloración amarilla por parte de la composición. La cantidad en estas composiciones es la cantidad mínima necesaria que provee la estabilización de la composición. Debido a que los antioxidantes añaden costo adicional y debido a que la inclusión de una mayor cantidad pudiera no resultar en algún beneficio adicional para la composición en sí misma, los productos antitranspirantes se diseñan para minimizar la cantidad de antioxidante con la finalidad de ahorrar costos. La cantidad real de antioxidante es dependiente de la composición específica que depende de los materiales en la composición. Incluso, se podría seleccionar el nivel para que sea la cantidad mínima necesaria para lograr la estabilización.

De esta manera, es claro que la descripción de la presente invención de manera clara sustenta las características particulares de la composición reivindicada, por cuanto consideramos que dicha objeción no afecta la claridad de la materia reivindicada.

De la misma forma, el señor Examinador objetó la unidad de invención de la materia reivindicada por la presente invención, señalando que la misma esta asociada con dos grupos inventivos así:

- Grupo I: Composición antitranspirante que comprende una base, un antitranspirante activo e hidroxitolueno butilado.
- Grupo II: Composición antitranspirante que comprende una base, un antitranspirante activo y pentaeritritil tetra-di-t-hidroxihidrocinnamato.
- Grupo III: Composición antitranspirante que comprende una base, un antitranspirante activo y cafeína.
- Grupo IV: Composición antitranspirante que comprende una base, un antitranspirante activo y extracto de *Picea abies*.

Al respecto, nos permitimos señalar que el nuevo pliego reivindicatorio abarca el primer grupo inventivo. De la misma manera, nos permitimos señalar que presentamos una solicitud divisional que abarca la materia revelada en el grupo inventivo II.

Novedad

Ahora bien, el señor Examinador objetó la novedad de la presente invención a la luz de la referencia D1 del estado del arte, señalando que la misma revela la totalidad de características reivindicadas por la presente invención.

Con relación a esto, nos permitimos señalar que el documento D1 revela una composición antitranspirante que no mancha la ropa y comprende polioxietilen (25) propilenglicol estearato, polioxipropileno, polioxipropileno de un alcohol graso de

cadena larga y un sistema emoliente que incluye silicona y/o dibutilftalato, sin embargo es claro que la referencia D1 no menciona ni sugiere las siguientes características consideradas esenciales por la presente invención:

- i) un antioxidante que comprende **hidroxitolueno butilado**
- ii) en una cantidad que es **al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante**, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa.

Así pues, es totalmente claro que la referencia D1 no revela la totalidad de características de la presente invención, las cuales son consideradas esenciales y están directamente relacionadas con los efectos y beneficios alcanzados por la composición reivindicada, por cuanto concluimos que la reivindicación 1 y sus dependientes cumple con el requisito de novedad en vista de la anterioridad D1 citada.

De igual manera, el señor Examinador objetó la novedad de la reivindicación 1 a la luz de la referencia D3 del estado del arte, señalando que la misma revela todas y cada una de las características de la reivindicación en mención.

Al respecto, nos permitimos señalar que dicha referencia D3 revela una composición desodorante en forma de solución, suspensión o emulsión que contiene una amina adrenérgica en una proporción entre 0.1 y 20%. Específicamente, los ejemplos 3 y 4 divulgan una formulación que incluye nafazolina y oximetazolina como activos, una base y BHT-Ionol C.P.

No obstante lo anterior, nos permitimos señalar que dicha referencia no anticipa la materia reivindicada, ya que la misma no sugiere ni menciona las siguientes características consideradas esenciales por la presente invención:

- i) en una **cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante**, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa.

De esta manera, es evidente que dicha referencia no revela la totalidad de características reivindicadas, toda vez que no menciona la limitación específica de la presente invención, según la cual el antioxidante está en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, la cual esta asociada directamente a los efectos técnicos alcanzados por la presente invención, tal como lo expondremos mas adelante.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la referencia D3 tampoco revela todas y cada una de las características reivindicadas, concluimos que la presente invención cumple con el requisito de novedad a la luz del documento D3 del estado del arte.

Por otro lado, el señor Examinador objetó la novedad de la presente invención a la luz de la referencia D4 del estado del arte, señalando que la misma revela la totalidad de características reivindicadas por la presente invención.

Con relación a esto, nos permitimos señalar que la referencia D4 revela composiciones antitranspirantes tipo gel o barra que comprenden surfactantes de tipo azúcar, una fase oleosa, sales de zirconio-aluminio, antioxidantes tales como BHT, BHA, alfa-hidroxi ácidos como ácido cítrico y agentes quelantes como EDTA, EGTA, entre otros.

Aun así, dicha referencia no revela ni sugiere las siguientes características consideradas esenciales por la presente invención:

- i) un antioxidante que comprende **hidroxitolueno butilado, en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante**, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en

la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa.

Por lo tanto, es claro que dicha referencia tampoco considera la totalidad de características reivindicadas, las cuales están relacionadas con las ventajas y beneficios alcanzados por la composición reivindicada, por cuanto consideramos evidente que la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de novedad a la luz de la referencia D4 del arte previo.

Nivel inventivo

Ahora bien, el señor Examinador objetó el nivel inventivo de la reivindicación 1 a la luz de las referencias D1 y D2 del estado del arte, señalando que dichas referencias anticipan el concepto inventivo de la presente invención.

Con relación a esto, nos permitimos señalar que la referencia D2 revela composiciones cosméticas para regular el crecimiento del pelo, el mal olor corporal, y la apariencia de la piel o el pelo, en forma de cremas, geles, desodorantes o antitranspirantes en pasta, gel o líquidos. Específicamente, los ejemplos 10 a 13 revelan formulaciones de antitranspirantes que incorporan una base AlZr triclorohidrex glicinato como activo y BHT al 0.5%.

En este sentido, es totalmente claro que dicha referencia no hace mención alguna a la siguiente característica esencial de la presente invención:

- i) un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado, en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que dicha referencia no anticipa la totalidad de características de la composición reivindicada, por cuanto no entendemos de que manera una persona versada en la materia a la luz de la referencia D2 citada podría llegar a desarrollar una composición antitranspirante como la reivindicada por la presente invención, ya que tendría que re diseñar las composiciones allí reveladas, con el propósito de alcanzar la composición aquí reivindicada y garantizar la obtención de los beneficios y efectos técnicos logrados por la misma.

En este orden de ideas, el señor Examinador citó la referencia D1, señalando que la misma complementa las enseñanzas del documento D2. Con relación a esto, y tal como se mencionó previamente, el documento D1 revela una composición antitranspirante que no mancha la ropa y comprende polioxietilen (25) propilenglicol estearato, polioxipropileno, polioxipropileno de un alcohol graso de cadena larga y un sistema emoliente que incluye silicona y/o dibutilftalato.

Sin embargo es claro que la referencia D1 no menciona ni sugiere las siguientes características consideradas esenciales por la presente invención:

- i) un antioxidante que comprende **hidroxitolueno butilado**
- ii) en una cantidad que es **al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante**, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa.

En vista de lo anterior, es evidente que la referencia D1 tampoco revela la totalidad de características requeridas por la presente invención, por cuanto no menciona ni sugiere la limitación según la cual el antioxidante está en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, la cual se relaciona directamente con los efectos técnicos alcanzados por la presente invención.

De esta manera, nos permitimos reiterar en los siguientes aspectos:

- (i) Las referencias D1 y D2 no revelan ni sugieren la característica según la cual **el antioxidante está presente en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante**, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa.
- (ii) Aunque las referencias D1 y D2 revelan la presencia de BHT en las composiciones allí reveladas, ninguna de las mismas ha sido capaz de reducir y/o eliminar la coloración amarilla de la ropa, toda vez que las composiciones del estado del arte normalmente solo incluyen la cantidad necesaria de BHT para producir la estabilidad de la composición, por cuanto una persona versada en la materia no se habría visto motivada a adicionar una cantidad en exceso con el propósito de alcanzar los efectos técnicos logrados por la presente invención.
- (iii) Las enseñanzas de las referencias D1 y D2 no son suficientes para permitir que la persona versada en la materia alcance la materia reivindicada de manera obvia, toda vez que los principios teóricos de las mismas consideran cantidades diferentes del agente antioxidante, y por lo tanto no se asocian con los efectos y ventajas alcanzadas por la presente invención.

En este sentido, es preciso señalar que dicha característica esencial relacionada con la cantidad de antioxidante presente en la composición, de manera específica señala que la cantidad de antioxidante es mayor que la cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, característica que es propia de cada composición y depende de los atributos particulares de la misma. En otras palabras, la presente invención comprende una cantidad en exceso de agente antioxidante, de manera tal que cuando la composición se aplica a una persona y luego se transfiere a la ropa, dicha cantidad en exceso es capaz de **eliminar la coloración amarilla de la ropa**, lo cual es logrado gracias a la combinación particular de componentes y a la proporción, tal como es requerido por la presente invención.

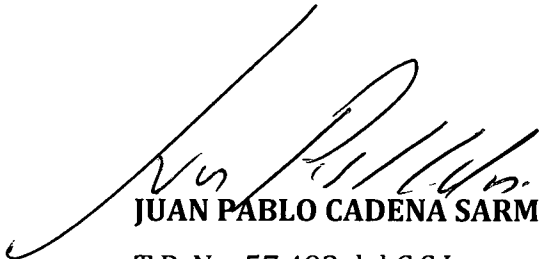
Así las cosas, consideramos preciso resaltar que evidentemente la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2 no son suficientes para permitir alcanzar a presente invención de manera obvia, toda vez que las mismas resultan sustancialmente ajenas al alcance de la presente invención, y guiarían al versado en la materia hacia el desarrollo de composiciones antitranspirantes completamente diferentes en naturaleza y complejidad, por lo tanto solicitamos al señor Examinador tener en cuenta cada uno de los argumentos previamente expuestos, ya que los mismos permiten comprender y evidenciar las diferencias significativas entre la presente invención y las anterioridades citadas por el señor Examinador.

Ahora bien, es preciso señalar que la composición reivindicada permite obtener beneficios y ventajas considerables, toda vez que permite **disminuir y/o eliminar la coloración amarilla de la ropa** causada por el uso frecuente de composiciones antitranspirantes, en donde gracias a la cantidad excesiva de agente antioxidante, la misma es capaz de **reducir dicha coloración amarilla**, garantizando una **eficacia clínica considerable**, por cuanto se convierte en una alternativa totalmente novedosa e inventiva con relación a las composiciones del arte previo, ya que las mismas no se asocian a las características particulares de la presente invención, y por tanto no se relacionan con los mismos efectos técnicos alcanzados.

En vista de lo anterior, es posible concluir que su Despacho ejecutó un análisis en retrospectiva, en donde la materia reivindicada proporciona la información de partida para seleccionar secciones específicas en D1 ó D2, sin considerar que las enseñanzas propias de las anterioridades establecen, como en el presente caso, requerimientos y características específicas que difieren de los componentes reivindicados. Así las cosas, reiteramos que las referencias citadas no hacen obvias las enseñanzas de la presente invención, por cuanto concluimos que la misma cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por su Despacho.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

120192

12



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 007765

Bogotá D.C., Enero 24 de 2014 - 08:09:18

RECIBIDO DE : BRIGARD & CASTRO S.A.

NI 860.047.372

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	650548426	23/01/2014	76.153.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
3 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	93.000.00
				\$93.000.00

SON: **NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-050588- -00005-0000

Fecha: 2014-06-09 16:25:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 24 de 2014 - 08:17:18

Reivindicaciones

1. Una composición antitranspirante que comprende:
 - a) una base;
 - b) un activo de antitranspirante y
 - c) un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado, en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa.
2. La composición de la reivindicación 1, donde el antioxidante comprende además hidroxihidrocinnamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo.
3. La composición de cualquier reivindicación anterior, donde el activo de antitranspirante está presente en una cantidad de 10% en peso o menos de la composición.
4. La composición de cualquier reivindicación anterior que comprende además un agente quelante.
5. La composición de cualquier reivindicación anterior, donde la composición tiene menos de 10 ppm de hierro.
6. La composición de cualquier reivindicación anterior, donde el activo antitranspirante antes de combinarse en la composición tiene menos de 20 ppm de hierro.
7. La composición de cualquier reivindicación anterior, donde la composición es una barra y la base comprende un agente gelificante que comprende un hidrocarburo de la fórmula C_nH_{2n+2} , donde n es de 20 a 100 y el hidrocarburo es al menos 90% lineal y un aceite de soja hidrogenado con un valor de yodo hasta 20.

8. Un método para reducir o eliminar el amarilleamiento en la ropa que comprende:

a) aplicar a una persona una composición antitranspirante que comprende:

i) una base y

ii) un antioxidante que comprende hidroxitolueno butilado, en una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición antitranspirante se pone en contacto con la ropa, y

b) usar una prenda de vestir sobre el área donde se aplicó la composición antitranspirante,

donde una cantidad de antioxidante que se transfiere a la ropa de la persona durante el uso de la ropa es suficiente para reducir o eliminar el amarilleamiento en la ropa.

9. El método de la reivindicación 8, donde el antioxidante además comprende hidroxihidrocinnamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo.

10. El método de la reivindicación 8-9, donde además comprende un agente quelante.

11. El método de cualquiera de las reivindicaciones 8-10 donde la composición tiene menos de 10 ppm de hierro.

12. El método de cualquiera de las reivindicaciones 8-11, donde el activo antitranspirante antes de combinarse en la composición tiene menos de 20 ppm de hierro.

13. El método de cualquiera de las reivindicaciones 8-12, donde la composición es una barra y la base comprende un agente gelificante que comprende un hidrocarburo de la fórmula C_nH_{2n+2} , donde n es de 20 a 100 y el hidrocarburo es al menos 90% lineal y un aceite de soja hidrogenado con un valor de yodo hasta 20.